

CIRCULAR N° 3/2026

REF: TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO Y LEGALIZACIONES.-

Montevideo, 28 de enero de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a efectos de poner en conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de enero de 2026, cuya copia se adjunta, que actualiza el valor del timbre de Registro de Testamento y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos





E/240

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ENE. 2026

2025-5-1-0012426

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991;

RESULTANDO: I) que el artículo 95 de la Ley N° 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1° de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, fue del 4,09% (cuatro con cero nueve por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

PR/C/A-MB

ARTÍCULO 1°.- Actualizanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

MONTO DEL ASUNTO EN \$				VALOR \$
ARTÍCULO 87				
Hasta	115.969			130
De más de	115.969	a	227.802	388
De más de	227.802	a	574.899	575
De más de	574.899	a	1:161.396	789
De más de	1:161.396	a	2:312.769	901
De más de	2:312.769	a	5:798.630	1.190
Desde	5:798.630	en adelante		1.190



Aumento a razón de \$ 309 (pesos uruguayos trescientos nueve) cada \$ 2:312.769 (pesos uruguayos dos millones trescientos doce mil setecientos sesenta y nueve) o fracción excedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	130
Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados	789

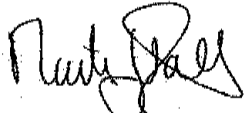
ARTÍCULO 90

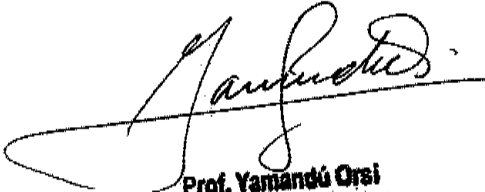
Literal A) Intimación de pago de alquiler:

Alquiler de hasta	4.688			130
De más de	4.688	hasta	13.835	130
De más de	13.835			388
Literal B) Intimación de desalojo				388

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.


Martín Valicorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





E/242

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ENE. 2026

2025-5-1-0012573

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003;

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los periodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2025 fue del 0,896% (cero con ochocientos noventa y seis por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo expuesto;

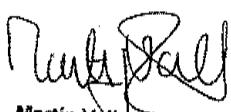
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

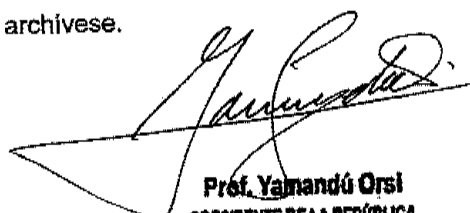
DECRETA:

PR/CIA-MB

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 2.680 (pesos uruguayos dos mil seiscientos ochenta) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.


Martín Vallgorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

